



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXII LEGISLATURA  
DIPUTADO JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ  
DISTRITO XVI

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

“2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca”

San Raymundo Jalpan, Oax., a 21 de Septiembre de 2015.

222 - 135 LXIII

**C. LESLIE JIMÉNEZ VALENCIA**  
**DIPUTADA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**  
**P R E S E N T E**

El que suscribe, **DIPUTADO JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ**, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática (PRD), de la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a la consideración del Pleno de esa H. Soberanía, para efectos de su estudio, dictaminación, discusión y, de ser procedente, su aprobación, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan las fracciones I, V y VI al artículo 3º, recorriéndose las subsecuentes en su respectivo orden de numeración; y se reforman el párrafo primero del artículo 41; la fracción I del artículo 43; el artículo 55 y la fracción IV del artículo 56 de la Ley de Turismo del Estado de Oaxaca**, basándome para ello en lo siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

De acuerdo con cifras oficiales, en el periodo comprendido del año 2011 al 2014, aproximadamente cuarenta mil trescientos cincuenta y seis millones de Pesos (\$40,356,000,000.00 M./N.) ingresaron al Estado de Oaxaca derivados del Turismo, a través de los bienes y servicios que ofrecen los prestadores de servicios turísticos registrados, como lo son las agencias de viajes, los hoteles, los restaurantes, los comercios establecidos, los guías de turistas certificados, entre otros.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXII LEGISLATURA  
DIPUTADO JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ  
DISTRITO XVI

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

“2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca”

En ese contexto, la derrama económica que generan los visitantes locales, nacionales y extranjeros en los principales destinos turísticos es un factor fundamental para el desarrollo económico de nuestra entidad.

Sin embargo, los índices de la derrama económica derivada del Turismo estatal podrían verse afectados por la incursión y proliferación de los llamados “jaladores o acarreadores”.

Los “jaladores”, como se les conoce popularmente, son personas que se sitúan en las principales zonas de afluencia turística y en las vías públicas, con el objeto de atraer o inducir a los turistas y transeúntes para conseguir que éstos contraten o paguen por determinado bien o servicio, de manera que a través de engaños literalmente “jalan” a los turistas hacia determinados hoteles, comercios o restaurantes, con la promesa de ofrecerles paquetes promocionales que incluyen hospedaje, alimentos, productos o actividades recreativas con precios en oferta o con tarifas por debajo del costo ordinario del mercado, de ahí que se les considere como intermediarios.

En ese contexto, la actividad que desempeñan los jaladores puede considerarse como **promoción turística a cargo de particulares**, y representa una seria competencia desleal en perjuicio de los prestadores de servicios turísticos formalmente establecidos, puesto que los jaladores cobran comisiones por cada turista que jalan o acarrean, mismas que van desde el 10% hasta el 20% del consumo total que pague el turista, lo que evidencia que existe una red de complicidad entre los “jaladores” y algunos prestadores de servicios turísticos, mismos que lucran a expensas del turista y a costa de la imagen de los destinos turísticos.

En la actualidad, un ejemplo del fenómeno mencionado puede observarse en las playas de la Agencia Municipal de Puerto Escondido, Oaxaca, porque cuando los turistas arriban a la zona de playa, son perseguidos y hostigados por los “jaladores”.





GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXII LEGISLATURA  
DIPUTADO JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ  
DISTRITO XVI

“2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca”

En ese entorno, la proliferación de los “jaladores” pone de manifiesto que actualmente los Municipios del Estado carecen de espacios físicos que estén dedicados exclusivamente a la promoción turística, deficiencia que debe ser subsanada para que los turistas reciban una adecuada orientación e información acerca de los servicios turísticos que pueden disfrutar en nuestro Estado, así como de sus costos y la calidad de los mismos, y de esa forma se erradique la promoción turística informal a cargo de particulares.

Asimismo, es de mencionar que la Ley de Turismo del Estado de Oaxaca, ordenamiento que rige en la materia, no regula con precisión la promoción turística, vacío legal que contribuye a que los particulares actúen como intermediarios y origine la falta de jurisdicción de las autoridades para enfrentar y regular el problema social de referencia.

Ante esa problemática, hoy someto a la consideración de esa Honorable Asamblea la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley de Turismo del Estado de Oaxaca, en materia de promoción turística**, con la finalidad de regular, generar seguridad jurídica y formalizar todas las actividades que tengan por objeto la promoción turística en los Municipios del Estado, con base en los siguientes puntos fundamentales:

Como primer punto, se propone incorporar a la Ley de Turismo del Estado el concepto de **Promoción Turística**, que para efectos de la ley será *“El conjunto de información persuasiva, verbal, escrita o en formato digitalizado, que tiene por objeto dar a conocer, promover y difundir a los turistas los atractivos, el patrimonio y los servicios turísticos disponibles en los Municipios del Estado”*.

Con ello, las actividades de promoción turística tendrán un sustento legal y estarán orientadas a garantizar los derechos fundamentales de los turistas, como el acceso a la información relativa a los sitios de interés,



Gobierno Constitucional  
del Estado de Oaxaca  
Poder Legislativo

H. Congreso del Estado de Oaxaca  
LXII Legislatura  
Diputado Jesús López Rodríguez  
Distrito XVI

“2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca”

los bienes y servicios que se ofertan, así como los precios y tarifas, entre otros.

Como segundo punto, se propone crear en cada uno de los Municipios del Estado un **Centro Municipal de Promoción Turística**, mismos que *“serán espacios físicos destinados para la atención del turista, dotados de la infraestructura técnica y operativa necesaria para la promoción turística en los Municipios”*.

Con ello, los turistas podrán acceder a un espacio digno que garantizará su seguridad personal y económica, evitando que sean víctimas de engaño, fraude, extorsión o cualquier otro delito, y paralelamente también se propiciará la equidad en la competencia económica entre los prestadores de servicios turísticos y la diversidad en la oferta turística.

Asimismo, como tercer punto, y quizá el de mayor relevancia, se propone crear la figura jurídica denominada **“Promotor de servicios turísticos”**, misma que en virtud de la propuesta, será el “servidor público municipal capacitado y encargado de la promoción turística en los Municipios”.

En consecuencia, con la creación de la figura mencionada, los “jaladores” transitarán de la ilegalidad hacia un marco normativo especial, de manera que toda persona que desee desempeñarse como **Promotor de servicios turísticos**, deberá registrarse por las funciones y actividades, los requisitos, las certificaciones y capacitaciones, las licencias o permisos, los derechos y obligaciones, las infracciones y las sanciones que establezcan las disposiciones reglamentarias que al efecto emita el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por ser una materia concurrente y del ramo de su competencia.

Con lo anterior, también se creará una nueva fuente de empleo formal para los ciudadanos, lo que representará a corto plazo una opción para que las familias oaxaqueñas se alleguen de ingresos económicos.





Gobierno Constitucional  
del Estado de Oaxaca  
Poder Legislativo

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXII LEGISLATURA  
DIPUTADO JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ  
DISTRITO XVI

“2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca”

Por último, como cuarto punto se propone reformar la referencia que hace la Ley de Turismo en vigor respecto de la hoy extinta Secretaría de Desarrollo Urbano, Comunicaciones y Obras Públicas, mejor conocida como (SEDUCOP), ya que hoy día se le denomina como Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, con el único objeto de armonizar el marco normativo respecto de la dependencia mencionada.

En ese sentido, con las propuestas desglosadas anteriormente se brinda a la sociedad un marco jurídico moderno, adecuado y eficiente en materia de promoción turística, que establece reglas claras y de planeación que promueven un desarrollo turístico más formal, equilibrado y que beneficia a los turistas locales, nacionales y extranjeros.

Para concluir compañeros Diputados, quiero manifestar que en materia turística, existen, sin duda, grandes oportunidades de crecimiento en nuestro Estado, por lo que de aprobarse la presente iniciativa, este Congreso promoverá acciones que incidirán directamente en el desarrollo turístico de la entidad, pero sobre todo intervendrá oportunamente para detonar el desarrollo económico y sustentable de los centros turísticos que son prioritarios para el Estado de Oaxaca.

Por todo lo anteriormente expuesto, someto a la alta consideración de la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE:**

**DECRETO**

**PRIMERO.-** Se adicionan las fracciones I, V y VI al artículo 3° de la Ley de Turismo del Estado de Oaxaca, recorriéndose las subsecuentes en su respectivo orden de numeración, para quedar como sigue:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXII LEGISLATURA  
DIPUTADO JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ  
DISTRITO XVI

"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

**I.- Centro Municipal de Promoción Turística.- Espacio físico destinado para la atención del turista, dotado de la infraestructura técnica y operativa necesaria para la promoción turística en los Municipios del Estado;**

II.- ...

III.- ...

IV.- ...

V.- ...

**VI.- Promoción turística: El conjunto de información persuasiva, verbal, escrita, visual o en formato digitalizado, que tiene por objeto dar a conocer, promover y difundir a los turistas los atractivos, el patrimonio y los servicios turísticos disponibles en los Municipios e incrementar la afluencia turística local, nacional e internacional en el Estado;**

**VII.- Promotor de servicios turísticos.- Servidor público municipal capacitado y encargado de la promoción turística en los Municipios del Estado;**

VIII.- ...

IX.- ...

X.- ...

XI.- ...



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXII LEGISLATURA  
DIPUTADO JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ  
DISTRITO XVI

“2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca”

**SEGUNDO.-** Se reforman el párrafo primero del artículo 41; la fracción I del artículo 43; el artículo 55 y la fracción IV del artículo 56 de la Ley de Turismo del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

**Artículo 41.-** La Secretaría contará con un sistema de información turística que permita proporcionar los servicios de orientación que auxilien en la toma de decisiones y planificación integral de la actividad turística. Los gobiernos municipales, **a través de los promotores de servicios turísticos, organizarán y** enviarán toda la información relevante con la que cuenten en materia turística para ser integrada en el sistema.

...

**Artículo 43.-** ...

I.- Construcción, remodelación, ampliación, equipamiento, rehabilitación y desarrollo de los **Centros Municipales de Promoción Turística**, la infraestructura o servicios turísticos;

II a VI.- ...

...

**Artículo 55.-** La Secretaría podrá someter a la consideración de la Secretaría de **las infraestructuras y del Ordenamiento Territorial Sustentable** del Gobierno del Estado de Oaxaca y de los Ayuntamientos, los criterios generales para la elaboración de los estudios pertinentes sobre proyectos de inversión turística en el Estado de Oaxaca, para delimitar las zonas de desarrollo turístico prioritario.





GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXII LEGISLATURA  
DIPUTADO JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ  
DISTRITO XVI

“2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca”

**Artículo 56.- ...**

**I a III.- ...**

**IV.- Promover la construcción de los Centros Municipales de Promoción Turística y de las obras de servicios públicos necesarios para la adecuada atención al turista y el propio desarrollo turístico de la comunidad; y**

**V.- ...**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para su publicación y efectos legales procedentes.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**TERCERO.-** El Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en un plazo de 45 días contados a partir de la publicación del presente Decreto, emitirá disposiciones reglamentarias que tengan por objeto regular la capacitación y certificación de los Promotores de servicios turísticos a que se refiere el presente Decreto.

**CUARTO.-** Los Ayuntamientos de los Municipios, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, determinarán y asignarán los recursos presupuestales y programáticos necesarios para la creación y funcionamiento de los Centros Municipales de Promoción Turística, así como para la contratación de los Promotores de





Gobierno Constitucional  
del Estado de Oaxaca  
Poder Legislativo

H. Congreso del Estado de Oaxaca  
LXII Legislatura  
Diputado Jesús López Rodríguez  
Distrito XVI

"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

servicios turísticos a que se refiere el presente Decreto, en un  
plazo de 60 días contados a partir de la publicación del mismo.

**ATENTAMENTE**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**



**DIPUTADO JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ**

H. Congreso del Estado de Oaxaca  
LXII Legislatura  
Dip. Jesús López Rodríguez  
Presidente de la Junta  
de Coordinación Política